

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384

C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

# 17 de Agosto

## ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN



### Autoridades

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

#### Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

#### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. Nº 91**

*17 de Agosto de 2022*



Agosto, 17 de 2022.-

## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N° 4408-CyT/2021.-

#### EXPTE N° 1300-461/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 19 de octubre de 2021, Directora del Ente de Promoción Turística a la Licenciada en Turismo Nadia Mariel Serrano Antar, D.N.I. N° 30.726.018.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente de Promoción Turística para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5242-MS/2022.-

#### EXPTE N° 1414-813/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL INSPECTOR VELÁZQUEZ MATÍAS JAVIER**, D.N.I. N° 31.397.012, **LEGAJO N° 16.942**, por infracción al artículo 15° inc. g) y z), agravado por el artículo 46° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) informe lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5247-MS/2022.-

#### EXPTE N° 1414-587/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO SUBELZA JORGE ARIEL**, D.N.I. N° 36.486.253, **Legajo N° 17.480**, por infracción al artículo 15° inc. a) c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5334-T/2022.-

#### EXPTE N° 200-143/2021.-

#### Agdo. N° 1200-341-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Dr. San Juan Ramiro Ignacio, en su carácter de apoderado de la Sra. Bronzetti Marianela del Rosario, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5506-T/2022.-

#### EXPTE N° 200-537/2018.-

#### Agdo. N° 1208-0826-2017.-





Agosto, 17 de 2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Estefanía Guibarguis, en su carácter de apoderada legal de "El Urbano S.R.L. por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello importe rehabilitar instancias caducas y/o reanudar plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5659-HF/2022.-**

**EXPTE N° 513-846/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la promoción del señor DAVID ALEJANDRO ROBERTO LUCCIONI, CUIL N° 20-13016363-8, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 1° de Enero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6256-Ejercicio 2022-, para la U. de O.: "C3F"-Dirección Provincial de Rentas-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60"Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de ola Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5735-S/2022.-**

**EXPTE N° 200-104/21.-**

**Agdos. N° 700-762/20, N° 714-3669/20 y N° 714-3922-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante en el carácter de Apoderada Legal de la Sra. Díaz Griselda Yolanda, D.N.I. N° 16.910.042, en contra de la Resolución N° 757-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 09 de abril de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5744-HF/2022.-**

**EXPTE N° 500-249/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese, por el mes de abril y a partir del 1° de mayo 2022 las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen de los Anexos I y II que se adjuntan al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





Agosto, 17 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5839-S/2022.-**

**EXPT E N° 715-17/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Julio Ernesto Hinojosa, CUIL 20-13729974-8, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5847-S/2022.-**

**EXPT E N° 719-126/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Carlos Santos Torres, CUIL 20-11840066-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5869-MS/2022.-**

**EXPT E N° 1400-138/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese, el artículo 1° del Decreto N° 5.329-G/14, de fecha 05 de agosto de 2.014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **COMISARIO ALVAREZ WILSON FABIAN, D.N.I. N° 20.687.802, Legajo N° 12.311**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5874-ISPTyV/2022.-**

**EXPT E N° 200-137/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





## Boletín Oficial N° 91

Agosto, 17 de 2022.-

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo formulado por el Dr. Rene A. Quispe Carrizo en representación del Sr. Héctor Zambrano DNI 12.766.108 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 5875-ISPTyV/2022.-

**EXPTE N° 200-107/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés en su condición de apoderada del Sr. José Gualberto Rodríguez de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 5928-E/2022.-

**EXPTE N° 1056-14571-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de proporcional de vacaciones y asistencia perfecta por el periodo 2016 a la Sra. Dora Ortiz - D.N.I. N° 93.325.499; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago adeudado a la Sra. Dora Ortiz.

Que, por Resolución N° 4826-E-2021, de fecha 05 de octubre de 2021, se autoriza el pago adeudado a la Sra. Dora Ortiz en concepto de proporcional de vacaciones por el periodo 2016 por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 31 de enero del año 2017, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2022,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14571-17, caratulado: "LA SRA. DORA ORTIZ JUBILADA S/LIQUIDACION FINAL, AGUINALDO Y VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, elévese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 5960-E/2022.-

**EXPTE N° 1061-2281-18.-**

**Agregs. 1061-833-19 y 1056-51-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago de diferencia de Haberes por cambio de Jornada Simple a Jornada Completa de la Sra. María Sandra Judith Moreira, correspondiente al periodo desde abril a diciembre de 2018; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obra informe de competencia de la Dirección Provincia de Presupuesto.

Que, por Resolución N° 1459-E-20 el Ministerio de Educación autorizó el pago de lo adeudado-

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde la autorización a imputar la erogación a la partida de deuda pública.







Agosto, 17 de 2022.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1061-2281-18, C/ Agregs. 1061-833-19 y 1056-51-19 caratulado: "DIRECCION DE LA ESCUELA N° 10 "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN- E/ PLANILLA DE NOVEDADES LABORALES DE MOREIRA MARIA SANDRA JUDITH COMO M.G. DE JORNADA EXTENDIDA PROVISIONAL DEL PL. 2018", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5961-E/2022.-**

**EXPTÉ N° 1056-14214-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. MARÍA AZUCENA RIVERO, CUIL N° 27-10763857-7**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General en la Escuela N° 19 "Delfín Puch" de la Localidad de San Antonio dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción y "Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5962-E/2022.-**

**EXPTÉ N° 1056-1332-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1332-20, caratulado: "SRA. TERESA PONCE S/HABERES ADEUDADOS AL ESPOSO FLORENCIO SOTO FALLECIDO", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5968-E/2022.-**

**EXPTÉ N° 1056-542-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Delia Bentura Colque, CUIL N° 27-11826559-4, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-





Agosto, 17 de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción, "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6002-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-490-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN SALUDARTE", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 58/2022 del Registro Notarial N° 8 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 77 a 82vta de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6004-G/2022.-**

**EXPTE N° 302-138/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de "EL CARMEN MOUNTAIN BIKE CLUB-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 71/2022 del Registro Notarial N° 72 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 46 a 54 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6006-G/2022.-**

**EXPTE N° 0300-75/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS OPERATIVO INDEPENDENCIA PERICO", con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento El Carmen) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 92/2021 del Registro Notarial N° 85 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 41 a 48 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6007-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-653/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 119 GENERAL MANUEL NICOLÁS SAVIO DE PALPALA", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de s. 39 a 46 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





Agosto, 17 de 2022.-

**DECRETO N° 6027-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 200-177/20.-**

**AGREG. 613-668-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente y extemporáneo el Recurso Jerárquico deducido por parte de la Dra. Fabiana Judith Galian Sola en representación de los Sres. Francisco Tolaba DNI N° 8.176.455 y Damiana Giménez DNI N° 11.791.679 en contra de la Resolución N° 361-DPRH-20 de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el dictado de la presente Resolución no renueva plazos vencidos, ni habilita instancias caducas, por lo que la misma se emite al efecto de dar cumplimiento con lo normado por el art. 33° de la Constitución de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6028-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 200-358/21.-**

**y agreg. 600-497-19, 615-1181-19 y 615-4815-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rodrigo Pérez Wiaggio en representación de la Empresa Villanueva e Hijos S.A. en contra de la Resolución N° 1182-ISPTYV-21 de fecha 15 de octubre de 2021, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6074-HF/2022.-**

**EXPTE N° 500-304/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero en Computación MATIAS SEBASTIAN ALFARO, DNI 28.073.674 en el cargo de Sub. Director de Infraestructura Informática, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento del Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 417-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 615-1928/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora BATALLANES MELEAN, Paula Albina CUIL N° 27-28646279-6, Categoría 9 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-9-1 "Personal **Contratado** - Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI" de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2- Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVASE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 442-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE N° 600-229/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y el señor DIAZ, Marcos Ariel CUIL N° 20-33681066-4, Categoría 15 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-







Agosto, 17 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido ARCHIVARSE. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1549-E/2022.-**

**EXPTE N° 1090-1431/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2771-E-16.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Entrenamiento Deportivo", por la Cohorte 2022 de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2271-E-16.-

**ARTICULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1598-E/2022.-**

**EXPTE N° 1090-1428/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4461-E-17, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y/o legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software" por la cohorte 2022 de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4461-E-17.-

**ARTICULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho procedase a notificar del presente Acto Resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1599-E/2022.-**

**EXPTE N° 1090-1421/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2768-E-16 y por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración y Gestión Tributaria", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA**", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2768-E-16.-

**ARTICULO 4°.-** Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento, de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de





Agosto, 17 de 2022.-

Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 1687-E-S/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1432-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Marzo con 2 (dos) comisiones, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución 12027-E/S-19.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Calidad e Inocuidad Alimentaria", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución 12027-E/S-19.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 287-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1301-26-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Flavia Natalia Gareca, CUIL 27-26232212-8 Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2021 al 01 de julio de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9-7 Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 290-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1301-91-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VERON RAFAEL MARTINIANO CUIL 20-29653305-0 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021. Con adicional del 50% por mayor horario.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 000329-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1310-08-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**





Agosto, 17 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RIQUELME IVAN MATIAS CUIL 20-36048063-2, Categoría 19 del Escalafón General- Ley N° 3161, del 01/01/2019 al 31/12/2019. Con adicional del 33% por mayor carga horaria.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "G11"- Ministerio de Cultura y Turismo- Organismo Descentralizado Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine en las Alturas U. de O. 11, Partida 1-2-1-9-1-1 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 390-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1301-90-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. VELASQUEZ STATELLA FERNANDO GUSTAVO CUIL 20-36710015-0 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 adicional mayor horario 33%, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 394-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1301-44-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. DEL VAL JORGE RODRIGO ENRIQUE CUIL 20-22164595-3 Categoría 19 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 312-DEyP/2022.-**

**EXPTE. N° 2014-319/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representado por su entonces titular **LIC. DIEGO SUAREZ y ARIADNA BETSABE PEREZ**, DNI N° 32.484.020, CUIL N° 27-32.484.020-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

**EJERCICIO 2019**

**JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN**

**PARTIDA: 1.2.1.9 "PERSONAL CONTRATADO"**

**U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y grese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 134-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 202-973-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**





## Boletín Oficial N° 91

Agosto, 17 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada por su titular **SR. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y la señorita **VANESA LILIANA ALANCAY, CUIL N° 27-31590620-8**, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2N Dirección Provincial de Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

.....  
**RESOLUCION N° 135-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 202-974/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el **Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA**, titular de la ex Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba y el agente **GUILLERMO OSCAR RAMIREZ, CUIL N° 20-17989201-5**, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

.....  
**RESOLUCION N° 2562-MPA/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-**

**FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR en el cargo "Secretario de Cámara" al Dr. Hugo Fayek Llapur, DNI Nro. 23.984.709, vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.-** DEJAR SIN EFECTO en virtud a lo establecido en artículo anterior, la asignación del cargo "Ayudante Fiscal" otorgada al Dr. Fayek Llapur mediante Res. MPA Nro. 2525/2022.-

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER que la designación dispuesta en el artículo 1 tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** ORDENAR a la administradora general la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, notifíquese a los efectos que corresponda al agente, administración general y dirección de recursos humanos.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General

.....  
**ANTECEDENTES POSTULANTES LEY 6137**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo local de la provincia de Jujuy de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se publican los antecedentes correspondientes al postulante propuesto por el Poder Legislativo para cubrir el cargo de miembro del Comité Provincial (Capítulo II Artículos 8,9 y 10 de la ley).-

SERGIO CAMILO ATIM DNI N° 37.729.386

Los antecedentes profesionales del postulante se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy  
17/19/22 AGO.-

.....  
**RESOLUCION N° 212-SUSEPU/2022.-**

**Cde. Expte N° 0630-391/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",

Nota GC N° 349/2022 EJE S.A. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.







Agosto, 17 de 2022.-

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062 –SUSEPU – 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, mediante nota GC N° 349/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de ABRIL/2022, incluyendo subsidios autorizados por Decretos no vigentes a la fecha, no autorizando la inclusión de la suma de \$ 329.093,00, con respaldo de dictamen legal de fs. 17 y 18.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de ABRIL 2022 alcanzó los 9.402,20 MWh, tomando como base Factura de fojas 13, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido alcanza un valor de \$19.441.348,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100) conforme informe de fojas 1 a 12, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de ABRIL/2022, rechazando la suma de \$329.093,70 por corresponder a subsidios sin respaldo de Actos Administrativos, resultando un neto a aprobar de \$19.112.254,30 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100).

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de ABRIL de 2022 por la suma de \$ 19.112.254,30 (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

17 AGO. LIQ. N° 29331 \$450,00.-

**RESOLUCION N° 213-SUSEPU/2022.-**

**Cde. Expte N° 0630-478/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Nota GC N° 426/2022 EJE S.A. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.





Agosto, 17 de 2022.-

Que por Resolución N° 062 –SUSEPU – 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.  
Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.  
Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.  
Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.  
Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.  
Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.  
Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, mediante nota GC N° 426/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de MAYO/2022, incluyendo subsidios autorizados por Decretos no vigentes a la fecha, no autorizando la inclusión de la suma de \$93.128,10.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de MAYO/2022 alcanzó los 10.419,80 MWh, tomando como base Factura de fojas 10, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido alcanza un valor de \$21.492.319,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100) conforme informe de fojas 1 a 9, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de MAYO/2022, rechazando la suma de \$93.128,10 por corresponder a subsidios sin respaldo de Actos Administrativos, resultando un neto a aprobar de \$21.399.190,90 (PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 90/100).

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MAYO de 2022 por la suma de \$21.399.190,90 (PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 90/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

**17 AGO. LIQ. N° 29332 \$450,00.-**

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 1870.22.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-**

**EXPTE. N° 11-10077-2022-1.-**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 6666/2014, (Código de Faltas Municipales), que establece: "...La multa será determinada en la unidad de medida denominada Unidades Fijas (UF), que representan el menor valor en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un (01) litro de nafta súper...El Juzgado Administrativo de Faltas Municipal deberá cada noventa (90) días hacer pública una resolución plenaria en la que se establezca el valor actualizado de las UF..."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, emitió la Acordada N° 02/JAFM/2022, de fecha 22 de julio de 2022, la que actualiza el valor de las Unidades Fijas a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza 6666/14 y normas complementarias), quedando fijada en la suma de Pesos Ciento Veinte con 00/100 (\$ 120,00);

Que, asimismo la normativa mencionada precedentemente establece que la actualización determinada por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, tendrá vigencia a partir de su toma de razón por parte de este Departamento Ejecutivo y su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia;

Que, a los efectos de otorgar el marco legal adecuado a la actualización dispuesta por el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, se hace necesario emitir el correspondiente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Actualizase el valor de la Unidad Fija (UF) a tener en cuenta como referencia para el cálculo de las multas previstas en el Código de Faltas Municipal y normas complementarias, la que queda fijada en la suma de Pesos Ciento Veinte con 00/100 (\$ 120,00), establecida en la Acordada N° 02/JAFM/2022, a partir de la publicación del presente dispositivo legal en el Boletín Oficial Digital Municipal y Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Dirección General de Informática, Secretaría de Servicios Públicos y Juzgado Administrativo de Faltas Municipal.-

Arq. Raul E. Jorge

Intendente





Agosto, 17 de 2022.-

## MUNICIPALIDAD DE PERICO - CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENANZA N° 1.570/2022.-

REF.: "REGULACION DEL SERVICIO DE CONTENEDORES Y VOLQUETES EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL". Expte N° 10.605/2.022.

Iniciado por los Cjales. Walter Cardozo, Claudia Gallardo y Diego Salinas.

#### **VISTO:**

La necesidad de regular la prestación del servicio de contenedores y/o volquetes en todo el Ejido Municipal; el Artículo N°53° Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal;

Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario aprobar la concesión, uso y ocupación de los espacios del dominio público y reglamentar las condiciones y requisitos para el uso y destino de los de propiedad privada con fines lucrativos o de actividad en general.

Que, es menester regular la práctica de un servicio de uso creciente; que la utilidad del mismo resulta común en otras Ciudades de mayor envergadura.

Que, la normativa debe contemplar todos los aspectos relacionados con la actividad, resguardando los derechos e intereses de los ciudadanos y del Municipio Y como así también la seguridad de la misma por haber ocurrido accidentes donde se perdieron vidas por no estar señalizado o por estar mucho tiempo en cierto lugar.

Que, esta iniciativa, resulta un aporte importante y un complemento al sostenimiento de la Higiene Urbana.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Reglamento Interno y la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDÉNESE** al Departamento Ejecutivo, para que a través del área que corresponda autorice el uso de la vía pública para la ubicación de contenedores y/o volquetes, dentro del ejido de la Municipalidad de Perico, con los alcances y limitaciones que surgen de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°.- DE LA DEFINICIÓN: DEFÍNASE** como servicio de contenedores y/o volquetes el que se presta con cajas metálicas de características convencionales colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente para su ulterior retiro, materiales que por su volumen y características tienen origen diverso y no están contemplados en los residuos sólidos domiciliarios (desechos industriales, comerciales de la construcción y de actividades varias), provenientes de obras de construcción, demoliciones o actividades diversas, cuyo retiro no es obligatorio por parte del servicio domiciliario de recolección de residuos.-

**ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DE HABILITACIONES:** Las Empresas que presten el servicio para poder actuar, deberán solicitar previamente la habilitación respectiva, ajustándose a las previsiones de la presente y aquellas normas que por vía reglamentaria dicte el Departamento Ejecutivo Municipal tanto en lo que hace a las características de los artefactos a utilizar, las medidas de seguridad correspondientes, lugares y horarios de emplazamiento y modalidades y condiciones que rijan el sistema.

**ARTÍCULO 4°.- DE LA SEDE OPERATIVA Y PROHIBICION DE GUARDA EN LA VIA PÚBLICA:** La Empresa Prestadora del servicio deberá identificar adecuadamente la ubicación de la sede operativa donde se estacionarán normalmente los contenedores y/o volquetes y los vehículos utilizados para el transporte, debiendo comunicar dentro de los diez (10) días cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos. En el acto de habilitación, la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores y/o volquetes que desee poner en actividad, que consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua, que proseguirá en otros contenedores y/o volquetes que posteriormente se incorporen al servicio y de igual modo sean habilitados, como así también la nómina de todos los vehículos afectados a su transporte. Cuando estos elementos no estén en servicio deberán permanecer en el área reservada e identificada como "depósito a cielo abierto o cubierto", que deberá presentar una capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que desee incorporar a futuro, quedando absolutamente prohibidos su guarda en la vía pública. -

**ARTÍCULO 5°.- PROHIBICIÓN DEL LAVADO EN LA VÍA PÚBLICA: ESTABLÉZCASE** la prohibición del lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio.-

**ARTÍCULO 6°.- DE LOS SEGUROS Y HABILITACIONES:** Las Empresas que desarrollen esta actividad deberán contratar Seguros de Responsabilidad Civil que cubra el desenvolvimiento operativo de la empresa con verificación periódica de su vigencia. Dispóngase que la habilitación de la licencia para ejercer la actividad o la Prestación por parte del solicitante de una póliza de seguros, con vigencia por un año y con cobertura hacia terceros, para los siniestros y daños que pudieren producirse con motivo de la actividad.-

**ARTÍCULO 7°.- DEL DESTINO DE LOS MATERIALES:** FIJASE la obligación por parte de las empresas prestatarias de los servicios de contenedores de gestionar ante los organismos competentes municipales la habilitación de los predios donde se realizará el acopio o destino final del material. Cuando convenga a los intereses de la Municipalidad de Perico, la misma podrá ordenar que los materiales sean derivados a lugares que expresamente se determinen. -

**ARTÍCULO 8°.- DE LAS PENALIDADES:** La transgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con multas de setenta (70) a quinientas (500), U.F. (Unidades Fijas), de acuerdo al carácter de la falta. Queda establecido que la U.F. equivale al menor precio de venta al público en plaza de un litro de Nafta especial. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederán a la clausura provisoria de la actividad de la empresa hasta cinco (5) días. De persistir el incumplimiento será procedente la clausura por un número mayor de días o bien la clausura definitiva.-

**ARTÍCULO 9°.-** La Empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro y traslado de los contenedores de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos. Al retirar los contenedores, el titular de la Empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública y completamente limpia, siendo por su cuenta el restablecimiento de las condiciones de la vía pública al estado anterior a la prestación. -

**ARTÍCULO 10°.-** Los contenedores y/o volquetes, no podrán utilizarse para recibir residuos que transgredan disposiciones vigentes sobre salubridad e higiene. No se podrá verter escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, o que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos. Tampoco podrán recibir basura orgánica. -

**ARTÍCULO 11°.-** Se establecen las siguientes modalidades para la utilización de contenedores en la vía pública:

#### MODALIDAD 1.

1-Está permitido estacionar los contenedores y/o volquetes durante cuarenta y ocho (48) horas corridas.

1-Su ubicación en la vía pública será en calles donde este permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en sentido paralelo al eje de la calle y sin exceder la anchura normal de los vehículos, con una separación de entre 20 y 30 cm del mismo para permitir limpieza y escurrimiento del agua, debiendo respetar los lugares demarcados y autorizados para el estacionamiento vehicular.

1-Frente a obras en construcción, se ubicarán dentro de los límites internos del vallado de la obra.

1-Frente a inmuebles u obras en construcción donde no existan vallados y que estén situados sobre el lado opuesto al estacionamiento vehicular, se emplazarán únicamente sobre el espacio verde, bajo las siguientes condiciones:

1-Cuando el contenedor y/o volquete ocupe solamente el espacio verde, el plazo de permanencia permitido será de hasta una (1) semana.

#### MODALIDAD 2.

2\_ Si el tamaño del contenedor y/o volquete es mayor que el espacio verde debe ser depositado, este no podrá sobresalir del cordón de calle y no podrá obstruir el paso de las personas por la vereda, debiendo preverse un espacio a tal efecto, disponiendo de un plazo de permanencia no mayor a seis (6) horas.-

#### MODALIDAD 3.







Agosto, 17 de 2022.-

3- La empresa deberá adoptar todas las medidas de seguridad y prevención necesarias y ante situaciones especiales que no estén contempladas en la presente, se deberá consultar con el área municipal correspondiente para resolver la metodología a aplicar.

**ARTÍCULO 12°.- PROHÍBASE** la colocación de contenedores y/o volquetes frente a propiedades de aquellas personas que no hayan contratado el servicio. -  
**ARTÍCULO 13°.- DE LAS CARACTERÍSTICAS:** Cada contenedor y/o volquete deberá contar con las siguientes características: Tener unas dimensiones máximas de 3,30 m. de largo por 1,85 m. de alto, más 0,15 m. para pivotes de enganche. Estar pintados de colores verde ó amarillo, con un borde superior reflectante que destaque su visibilidad tanto en horario diurno como nocturno, de manera que resulten fácilmente identificables por transeúntes y conductores de todo tipo de vehículos.-

• Sin perjuicio de lo establecido en la presente norma, será de aplicación la Ordenanza N° 1.479/2021 Ref. "CONTENEDORES CON PINTURA REFLECTANTE".

**ARTÍCULO 14°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda deberá dar a conocer a las empresas existentes en el rubro, la vigencia y cumplimiento de la presente normativa legal.-

**ARTÍCULO 15°.- RECURSOS:** Los gastos que demanden para la aplicación de la presente norma, serán de los Recursos Ordinarios y/ o Extra- Ordinarios del Tesoro Municipal.-

**ARTÍCULO 16°.- COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 DE AGOSTO DEL 2022.-

Walter R. Cardozo  
Presidente

## **MUNICIPALIDAD DE PERICO**

### **DECRETO N° 2874-G/2022.-**

**Ciudad Perico, 08 de Agosto de 2022.-**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1570/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/08/2022;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1570/2022, mediante la cual autoriza al Ejecutivo Municipal que se ponga en práctica la REGULACION DEL SERVICIO DE CONTENEDORES Y VOLQUETES EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL, con los alcances y limitaciones que surgen de dicha Ordenanza .

Que, regular la práctica de un servicio de uso creciente Los mismos se destacaran de colores llamativos en su totalidad para mejorar la visibilidad y portaran una banda de pintura o elemento reflectante que lo rodee. De esta forma se llevara a cabo un tránsito sin mayores inconvenientes.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

**EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 1479 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 28/04/2021. -

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Dirección General de Inspectoría, Dirección de Ambiente y Tribunal de Faltas, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese. -

Lic. Luciano Demarco  
Intendente

## **MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA**

### **DECRETO N° 146-IMY/2022.-**

**Yala, 6 Junio de 2022.-**

#### **REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE LOS HONORARIOS**

#### **VISTO:**

La necesidad de mejorar la recaudación y la promoción de juicios de apremios.

#### **CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 280/21 IMY que regulo la participación de honorarios entre los agentes del área de apremios;

Que la Ley 6112 en su artículo 21 expresamente faculta al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para regular el régimen de percepción de honorarios profesionales del Municipio;

Que, con la finalidad de incentivar la promoción y agilización de los procesos, le reconoce participación en los honorarios por parte de los empleados municipales, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1° .-** En cualquier tipo de procesos que sea parte el Municipio de Yala, los honorarios regulados judicialmente que deban ser pagados por la parte contraria condenada en costas, serán propiedad del Municipio.-

Los honorarios que correspondan ser abonados al Municipio serán percibidos por el Asesor Letrado en funciones, a quien previa deducciones de ley, le corresponderá el (60%) sesenta por ciento neto y tendrá el deber de participar sobre el importe neto percibido:

a) Al personal administrativo (Sra. Sara Melina Huanca o quien la remplace) en un (20%) veinte por ciento;

b) Al personal municipal de notificador ad hoc (Sra. Carla Isabel Rueda o quien la remplace) en un (20%) veinte por ciento;

**ARTICULO 2°.-** Respecto de los honorarios acordados extrajudicialmente que deban ser pagados por la parte contraria que se haga cargo de las costas, será aplicable el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** El Asesor Letrado deberá efectuar el pago dentro de los (5) cinco días hábiles de depositado en su cuenta bancaria o desde la percepción extrajudicial, los porcentajes de participación serán netos una vez deducido los aportes a CAPSAP y se transferirán a la cuenta sueldo de los empleados municipales.-

El Asesor Letrado deberá informar al Encargado Contable mediante presentación de declaraciones juradas mensuales sobre la percepción de honorarios en los procesos en que represente al Municipio y adjuntar copia de los comprobantes que acreditan los pagos a los empleados en los términos de los artículos 1 y 2.-







## Boletín Oficial N° 91

Agosto, 17 de 2022.-

**ARTICULO 4°.-** En el supuesto de cese en sus funciones del Asesor Letrado, tendrá el deber de informar al Intendente el plazo de (10) diez días los honorarios judiciales regulados y no percibidos a la fecha, ello bajo apercibimiento de perder el derecho al goce de los honorarios, que serán percibidos por el Asesor Letrado en funciones. -

Ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan ante el Colegio de Abogados.

**ARTICULO 5°.-** Derogar el Decreto N° 280/21 IMY.-

**ARTICULO 6°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar al encargado contable y notifíquese.-

Mg. Santiago Tizon  
Intendente

### **MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA**

#### **DECRETO N° 148-IMY/2022.-**

**Yala, 2 Agosto de 2022.-**

**VISTO:**

Al decreto N° 2934-HF/2021, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 151/2019 C.C.Y (Art. 10°), ratifica el Decreto N° 160/16 PCMY y adherir al Decreto Acuerdo 8484-HF-2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia como a “las sucesivas actualizaciones” que el Poder Ejecutivo provincial efectuó referente a los montos de compras y contrataciones del estado.

Por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA**

**Art 1.-** Adherir al decreto Acuerdo N° 2934-HF/2021 del Poder ejecutivo de la Provincia de Jujuy – EXPTE. N° 500-128-2021 referente al reglamento de contrataciones del estado

**Art 2.-** Publíquese en el boletín oficial. -

Mg. Santiago Tizon  
Intendente

### **MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA**

#### **DECRETO N° 173-IMY/2022.-**

**Yala, 2 Agosto de 2022.-**

**VISTO:**

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar y regular las escalas salariales del personal joranalizado, en uso de las competencias conforme arts. 191, 192 y conc. Ley N° 4466

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Establecer la actualización el adicional por “asistencia perfecta”, el cual será de \$1700 (pesos mil setecientos), para el personal jornalizado de 6 horas. \$2000 (pesos, dos mil) para el Personal Jornalizado de 8 horas.-

**ARTÍCULO 2°.-** para percibir el adicional mencionado en el art. 1 no deberá tener inasistencias, por lo cual se informa que las 3 (tres) tardanzas equivalen a una “inasistencia”, lo cual conlleva a la pérdida de la “asistencia Perfecta”.-

**ARTICULO 3°.-** Comunicar a contaduría de la Municipalidad de Yala para la liquidación de salarios y a Personal.-

Mg. Santiago Tizon  
Intendente

### **MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA**

#### **DECRETO N° 185-IMY/2022.-**

**Yala, 11 de AGOSTO del 2022.-**

**VISTO**

Ref. El Expte N° 050-VIII-2022, Asunto: S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE Padrón A-27995, PARCELA 207 ubicado en San Pablo. -

**CONSIDERANDO**

Que, a fs. 1 consta el plano de Mensura para la Prescripción Administrativa, ley N° 24.320, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, que ha sido tramitado mediante el Expediente N° 0516-0127-2021 sobre el inmueble identificado como Padrón A-27995, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1 MZA. , PARCELA 207, UNIDAD FUNCIONAL-. Dicho bien se registra como titularidad registral de dominio de la persona jurídica SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CÍA COMANDITA POR ACCIONES.-

Que conforme Ordenanza N° 68/2016 CCY se dispuso el inicio de los trámites para la prescripción administrativa del sector en el cual se encuentra emplazado el balneario municipal.-

Que, además, el plano comprende la superficie en donde se encuentra emplazada la planta de ambiente municipal y sus respectivas calles de circulación.-

En todos esos espacios, la Comisión Municipal (hoy Municipio) de Yala ejerce una posesión animum domini hace más de 20 años.-

Atento a la importancia de dar publicidad a la prescripción administrativa que se pretende a los fines de que se puedan ejercer los derechos que crean corresponder a la antedicha persona como a terceros.-

Que la sociedad Sánchez de Bustamante y cía comandita por acciones, no se encuentra inscrita en el registro público de comercio, conforme informe de fs. 2; por ello, es pertinente la citación por edictos al tratarse de una persona con domicilio desconocido. -

Por todo ello, en ejercicio de sus competencias-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dar inicio al trámite de Prescripción administrativa (ley 24.320 y conc) del inmueble identificado como Padrón A-27995, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1 MZA. --, PARCELA 207 por una superficie de 7.239,70 metros cuadrados, todo ello, conforme a plano de mensura aprobado por la Dirección de Inmuebles el 5/jul/2022 con número de registro 22244.

**ARTICULO 2°.-** Se le hace saber a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CÍA COMANDITA POR ACCIONES y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble, a los efectos de formular oposición en el plazo de 10 días hábiles.-





Agosto, 17 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial en 3 veces en el plazo de cinco días y en un Diario de local.-

Mg. Santiago Tizon  
Intendente  
17/19/22 AGO.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0167/2022.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).-

Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. N° 29226 \$4.940,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 09/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PTAS. POTABILIZADORAS".-

Expte. N° 622-086/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29244 \$2.470,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA".-

Expte N° 622-087/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 10:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2022.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 1.000.000 LITROS DE HIPOCLORITO- 2° SEMESTRE".-

Expte N° 622-088/2022.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/09/2022 Hs 12:30.-

Valor del Pliego: \$45.000 +IVA.





Agosto, 17 de 2022.-

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público.-

Lugar de Recepción de Sobres: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres, en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).-No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E. Se permitirá presentar ofertas en Forma Electrónica.- Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna y serán devueltos al oferente sin abrir.

Lugar de Apertura de Sobres: Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los licitantes, y de cualquier persona que decida asistir en Agua Potable de Jujuy S.E. cita en Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600).

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

12/17/19/22/24 AGO. LIQ. N° 29245 \$2.470,00.-

## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

### **AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

REF.: EXPTE. N° 622-88/2022, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022 PARA LA “ADQUISICION DE 1.000.000 LITROS DE HIPOCLORITO- 2° SEMESTRE”.-

### **CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 1**

A los interesados de la **Licitación Pública N° 11/2022** se comunica que se modificó la caratula del llamado de referencia quedando de la siguiente manera: “LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2022.- Para la “ADQUISICIÓN DE 1.000.000 DE LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO- 2° SEMESTRE”.-

17 AGO. S/C.-

## **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

ACTA.- Reunidos los socios, Marco Gustavo Zarate y Natalia Rojas en asamblea ordinaria convienen en tratar el siguiente punto y orden del día: 1- Modificación y ampliación de objeto social. Abierto el acto y luego de deliberar ambos socios acuerdan lo siguiente: Que deciden modificar y ampliar el objeto de **MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS SRL** quedando redactado el contrato constitutivo en su artículo tercero de la siguiente manera: TERCERA OBJETO SOCIAL: 1-Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de servicio de mantenimiento en general (limpieza, refacciones, ampliaciones y reparaciones, remodelaciones, jardinería). 2- a) Inmobiliaria y Constructora Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, también podrán llevar a cabo obras civiles, viales eléctricas, hídricas, y de todo lo relacionado a las obras de construcción pública o privada y a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. b) Comerciales. La sociedad podrá prestar servicios de venta, distribución y comercialización al por mayor y por menor de materiales de construcción, herramientas livianas o pesadas, maquinaria industrial y todo insumo relacionado a la construcción de todo tipo. No siendo para más se da por finalizado el acto.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° C 00752455- ESC. MARIA ELOISA MAZA-TIT. REG. N° 80- CIUDAD DE SALTA. LEGALIZACIONES N° A 00469524- ESC. FANNY CAJAL CARO- VOCAL TITULAR SEGUNDO-SALTA. ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 496-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-059/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 AGO. LIQ. N° 29358 \$857,00.-

Declaración Jurada.- Nombre y Apellido: **MARCO GUSTAVO ZARATE**. DNI N°: 29717740. CUIL N 20-29717740-1. Profesión: GERENTE. Domicilio Real: GORRITI N° 80. Domicilio Laboral: BALCARCE N° 723. Estado Civil: SOLTERO. Nacionalidad: ARGENTINO. Correo Electrónico: [mzarate\\_32@hotmail.com.ar](mailto:mzarate_32@hotmail.com.ar). El que suscribe MARCO GUSTAVO ZARATE DNI N° 29717740, manifiesta por la presente lo siguiente: No encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00752455- ESC. MARIA ELOISA MAZA- TIT. REG. N° 80- CIUDAD DE SALTA. LEGALIZACIONES N° A 00469524- ESC. FANNY CAJAL CARO- VOCAL TITULAR SEGUNDO-SALTA. ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 496-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-059/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 AGO. LIQ. N° 29366 \$659,00.-

Declaración Jurada.- Nombre y Apellido: **IRIS NATALIA ROJAS**. DNI N 28543783. CUIL N 27-28543783-6. Profesión: INDEPENDIENTE. Domicilio Real: GORRITI N° 80. Domicilio Laboral: BALCARCE N° 723. Estado Civil: SOLTERA. Nacionalidad: ARGENTINA. Correo Electrónico: [samimalek32@gmail.com](mailto:samimalek32@gmail.com). El que suscribe IRIS NATALIA ROJAS DNI N° 28543783, manifiesta por la Presente lo siguiente: No encontrarse incluido y/o alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00752456- ESC. MARIA ELOISA MAZA- TIT. REG. N° 80- CIUDAD DE SALTA. LEGALIZACIONES N° A 00469525- ESC. FANNY CAJAL CARO- VOCAL TITULAR SEGUNDO-SALTA. ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-





Agosto, 17 de 2022.-

RESOLUCION N° 496-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-059/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 AGO. LIQ. N° 29366 \$659,00.-

**Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "RENACER JUJUY S.R.L."**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a seis días del mes de Marzo de dos mil veintidós, entre el señor QUIROGA, Silvio Cesar, argentino, de 57 años de edad, DNI 17.283.904, casado en primeras nupcias con la señora Tejerina, Mónica Ester, domiciliado en calle Mendoza N°56 del Barrio Carolina de la Ciudad de Pálpala, departamento de Pálpala, Prov. De Jujuy, comisario general retirado de la policía de la provincia de Jujuy y el señor SAJAMA, Santiago Arquímides, argentino, de 59 años de edad, DNI 16.886.617, casado en primeras nupcias con la señora Miranda, Raquel Margarita, domiciliado en calle Soldado Aguirre N°152 del Barrio 128 viv Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comisario inspector retirado de la policía de la provincia de Jujuy. Intervienen por sí, según las capacidades legales que les caben y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** de la denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "RENACER JUJUY S.R.L."- **SEGUNDA:** del domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. El domicilio de la sede social deberá ser inscripto en el registro público por petición separada suscripta por la gerencia y aprobada por la asamblea dentro de los 10 días hábiles de la inscripción societaria o de aprobada su modificación en asamblea.- **TERCERA:** del objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar los servicios de vigilancia y protección, de bienes de toda clase y personas tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, así como también todas las actividades que se vinculen de manera directa y necesaria para el desarrollo de los trabajos referidos, y demás obras que por sus características resulten vinculadas. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá celebrar contratos con todo tipo de personas, comprar, vender y arrendar inmuebles y muebles; constituir toda clase de derechos reales de garantía necesarias para el cumplimiento de los mismos.- **CUARTA:** del capital social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Quinientos mil (\$500.000.-) dividido en 50 cuotas sociales de Pesos Diez mil cada una. (\$ 10.000.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio QUIROGA, Silvio Cesar la cantidad de veinticinco cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una por un total de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). Y el socio SAJAMA, Santiago Arquímides la cantidad de veinticinco cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una por un total de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-). La integración se realiza en dinero en efectivo por el Veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha. La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea Titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el Balance a partir de la inscripción.- **QUINTA:** del plazo de duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- **SEXTA:** de los órganos: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. QUIROGA, Silvio Cesar y el Sr. SAJAMA, Santiago Arquímides, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales. La gerencia será indistinta, no requiriendo autorización del otro gerente para administrar u obligar a la sociedad; ambos representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo trescientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La Asamblea de socios podrá disponer su aumento o reducción en número, e incluso reducir a uno solo los gerentes. Siempre que el número sea plural se comprenderá una gerencia indistinta. La Asamblea fijará el plazo de duración del mandato de cada gerente y su remuneración.- **SEPTIMA:** de la capacidad: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** del cierre de ejercicio: El día treinta (30) de Junio de cada año se practicará el cierre de ejercicio, con el Inventario y Balance General. La aprobación del Balance e Inventario requerirá de la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. La distribución de dividendos deberá ser aprobada por igual mayoría en el mismo acto, y no podrá ser realizada hasta no haber cumplimentado la reserva legal del 20% del capital social o en su defecto el mínimo del 5% según lo establece el art 70 de régimen legal societario.- **NOVENA:** de los dividendos: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los dividendos que resultaren por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** de las asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el Gerente. La convocatoria de las reuniones se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de voces. Las decisiones y resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario se necesitará el voto del otro. Cada cuota da derecho a un voto, según lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta y tres de la ley societaria, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- **DECIMOPRIMERA:** de la transferencia de cuotas y la preferencia: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición de dichas cuotas partes. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los socios por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, a partir de la recepción de la notificación, deberán pronunciarse en el término de 15 días corridos. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Notificada la sociedad y habiéndose vencido el plazo para ejercer la opción, ningún socio podrá oponerse a la transmisión de las cuotas partes. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquier de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos en sus partes pertinentes, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **DECIMOSEGUNDA:** de los herederos y otros sucesores: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no procederá la disolución de la sociedad, sus herederos no se podrán incorporar a la sociedad, y las cuotas sociales del socio fallecido deberán ser vendidas con el derecho de preferencia a los socios sobrevivientes.- **DECIMOTERCERA:** de la disolución: La sociedad se disuelve por decisión de los socios y por las situaciones previstas en el art 94 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **DECIMOCUARTA:** de la liquidación. Prorroga y reconducción: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. La prórroga y reconducción según corresponda será posible







Agosto, 17 de 2022.-

ajustándose a los preceptuado en el art 95 de la ley 19550.- **DECIMOQUINTA:** de la distribución: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes de capital y el excedente, su lo hubiere se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "RENACER JUJUY S.R.L."- A) SEDE SOCIAL: Quienes suscribimos QUIROGA, Silvio Cesar, DNI 17.283.904 y SAJAMA, Santiago Arquimides, DNI 16.886.617, constituimos y declaramos bajo juramento como sede social de RENACER JUJUY S.R.L. el domicilio cito en Sarmiento 386, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y establecemos como domicilio electrónico [renacerjujuysrl@gmail.com](mailto:renacerjujuysrl@gmail.com) a los fines de las notificaciones de la sociedad.- B) El señor QUIROGA, Silvio Cesar, DNI 17.283.904, domiciliado en calle Mendoza N° 56 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá, departamento de Palpalá, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- C) El señor SAJAMA, Santiago Arquimides, DNI 16.886.617, domiciliado en calle Soldado Aguirre N° 152 del Barrio 128 viv Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy manifiesta con carácter de declaración jurada en conformidad con la L.G.S. y RES UIF 11/2011 no estar comprendido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas.- D) PODER ESPECIAL: Se confiere PODER ESPECIAL al Dr. Fernando Nicolás Ayala, abogado, MP 3669, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras completarias, de modificación, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-373/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 AGO. LIQ. N° 29278 \$1.000,00.-

Aceptación Cargo de Gerente- Declaración Jurada- Declaración de Cede Social y Correo Electrónico.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022), el Sr. SILVIO CESAR QUIROGA; argentino de 57 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 17.283.904, casado en primeras nupcias con la señora Tejerina, Mónica Ester, domiciliado en calle Mendoza N°56 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpalá, departamento de Palpalá, Prov. De Jujuy, comisario general retirado de la policía de la provincia de Jujuy; y el Sr. Santiago Arquimides Sajama; argentino de 59 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 16.886.617, casado en primeras nupcias con la señora Miranda, Raquel Margarita, domiciliado en calle Soldado Aguirre N° 152 del Barrio 128 Viviendas, Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. de Jujuy, comisario inspector retirado de la policía de la provincia de Jujuy; MANIFIESTA: a) Que no habiendo quedado constancia escrita de su "aceptación al cargo de gerente" en el contrato constitutivo de fecha 16 de febrero del año 2022, en el que fueran designados en el cargo de "Gerente" de "RENACER JUJUY S.R.L." cláusula sexta, mediante la presente reitera su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito; y por lo mismo. b) DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que como socio he aceptado el cargo de gerente de la sociedad "RENACER JUJUY S.R.L." y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades.- c) En el mismo sentido, DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto.- Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- d) Asimismo declaran, informan y ratifican en este acto como sede social el domicilio: Sarmiento 386 planta baja, oficina 4, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y como principal correo electrónico el siguiente: [renacerjujuysrl@gmail.com](mailto:renacerjujuysrl@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00716763- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-373/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 AGO. LIQ. N° 29339 \$857,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay, Juez Habilitada de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaria 11, en el **Expte. N° C- 113456/2018** caratulado "Ejecutivo PALUE S.R.L. c/ ROMERO, MARIA ELENA", notifica que se dictó el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PALUE S.R.L en contra de ROMERO, MARIA ELENA hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintiocho Mil Doscientos (\$29.200) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora 20/05/2018 y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa. - 4º) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada, ante mi- Dra. María Florencia Fiad- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.022.-

10/12/17 AGO. LIQ. N° 29119 \$1.350,00.-





Agosto, 17 de 2022.-

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil, en el **EXPEDIENTE N° 23349/2018**, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE Y OTRO S/ EJECUCIONES VARIAS”, ha dispuesto notificar a al accionado JULIO CESAR MOLINA la siguiente RESOLUCION: “San Salvador de Jujuy, de 2022. VISTOS: Los autos caratulados “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE Y OTRO S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, Expte. N° 23349/2018. RESULTA:...CONSIDERANDO...FALLO I.- Rechazar la excepción interpuesta por Ayelén María del Valle González en contra del Banco de la Nación Argentina. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución contra de Ayelén María del Valle González en calidad de endosante y en contra de Julio César Molina por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) en concepto de capital con más los intereses legales y costas, hasta su efectivo pago. III.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. Daniel Abraham Anun y Gerardo Daniel Barconte, y a la Dra. Carmen B. Nasif en 1.23 UMA, lo que equivale a la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), correspondiendo el 40% del total para los primeros y el 60% para la última de las letradas mencionadas. Asimismo, regúlese a los Dres. Pedro Octavio Figueroa y Daniel Héctor Lemir en 1,13 UMA, lo que equivale a la suma de pesos siete mil trescientos treinta y tres (\$7.333) en un 50% para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto por los arts. 21, 29 inc. f. 34 y 58 de la Ley 27.423. IV.- En relación a las costas, corresponde que las mismas sean impuestas a la vencida en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 68 del CPCCN).-Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal- Registrado Karina Mezzena- Secretaria”.- “Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica. Advirtiendo el suscripto que en el resolutorio de fecha 25/02/2022 se incurrió en un error material al omitirse al Dr. Barconte Ramos en la regulación de los estipendios profesionales, en consecuencia el punto III de la sentencia debe leerse de la siguiente manera: “Regular los honorarios profesionales a los Dres. Daniel Abraham Anun y Gerardo Daniel Barconte, y a la Dra. Carmen B. Nasif en 1.23 UMA, lo que equivale a la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), correspondiendo el 40% del total para los primeros y el 60% para la última de las letradas mencionadas. Asimismo, regúlese a los Dres. Pedro Octavio Figueroa y Daniel Héctor Lemir en 1,13 UMA, lo que equivale a la suma de pesos siete mil trescientos treinta y tres (\$7.333) en un 50% para cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto por los arts. 21, 29 inc. f. 34 y 58 de la Ley 27.423”. Asimismo, procédase al archivo del edicto acompañado. Notifíquese. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Junio de 2022.-

**12/17 AGO. LIQ. N° 29212 \$900,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JORGE OCTAVIO RIVAS, D.N.I. N° 32.492.961, que en el **Expte. N° C-154066/19**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ RIVAS, JORGE OCTAVIO ”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2020.- 1) Téngase por presentado al Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JORGE OCTAVIO RIVAS, D.N.I. N° 32.492.961 por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON 77/100 CENTAVOS (\$10.080,77) en concepto de capital, con más la de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO CON 23/100 CENTAVOS (\$3.024,23), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio... 5) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- 6) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del CPC). 7) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. De Juzgado.- “Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a NATALIA FABIANA FASCIO, D.N.I. N° 21.665.527 que en el **Expte. N° C-102163/17**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ FASCIO, NATALIA FABIANA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) Atento la ratificación obrante a fs. 16, téngase por presentado al Dr. JORGE EUSEBIO GARCIA, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña (Fs. 2/3). Por constituido domicilio legal y por parte.- 3) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de NATALIA FABIANA FASCIO, D.N.I. N° 21.665.527 por la suma de PESOS DIESIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.057,57) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$5.417,27), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y ctesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4) Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.. 6) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 7) La confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario.- 8) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-047908/15**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) C/ RICARDO SEGOVIA ”, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 01 de Setiembre de 2021.- Atento lo solicitado y las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 15 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani – Secretario. Providencia de Fs. 15: “San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la





Agosto, 17 de 2022.-

CAJA DE ASISTENCIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios que rola a fs. 2/3. Por constituido domicilio legal.- 2.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado RICARDO SEGOVIA, por la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y TRES CON 56 CENTAVOS (\$15.063,56), con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIESINUEVE CON 06 CENTAVOS (\$4.519,06), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al JUEZ DE PAZ DE FRAILE PINTADO, con las facultades inherentes del caso. Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma de la actuario. Notifíquese por Ministerio de Ley. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez – Ante mf: Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-132372/19**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CARLOS HUGO SOTO CORNEJO”, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Atento a las constancias de autos, y a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Jorge Eusebio García, notifíquese al demandado SR. CARLOS HUGO SOTO CORNEJO, las partes pertinentes del proveído de fs. 14, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso de que el demandado SR. CARLOS HUGO SOTO CORNEJO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose la misma y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Diego Armando Puca – Juez – Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi – Secretario Habilitado. PROVIDENCIA DE FS. 14: “San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019. 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada adjunta. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. SOTO CORNEJO CARLOS HUGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.765,87), con más la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.882,93), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 4.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 5.- Al efecto, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mf: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-150862/19**, caratulado: “EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ NUÑEZ UBALDO HECTOR”, hace saber al accionado Sr. NUÑEZ UBALDO HECTOR que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: DECRETO DE FS. 16: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2.020.- Proveyendo el escrito de fs. 15, téngase presente lo manifestado.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4to., 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. UBALDO HECTOR NUÑEZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.322,99), en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$27.161), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas y con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí Dra. María Belén Domínguez – Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (Art. 196 del C.P.C.), haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaría a su disposición. Firma Habilitada: DRA. María Belén Rodríguez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29317 \$1.350,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-055569/15**, caratulado: “EJECUTIVO: QUIPILDOR ZENON MARCELO c/ RUEDA DANIEL GERARDO”, se hace saber al demandado Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, la siguiente PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. DANIEL GERARDO RUEDA, a merito de las







Agosto, 17 de 2022.-

facultades conferida a fs. 86, en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución seguida por ZENON MARCELO QUIPILDOR en contra de DANIEL GERARDO RUEDA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250.-), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (21/10/2014) y hasta el efectivo pago.-II.- Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución al accionado en la Persona del Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- V.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.) -VI.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma tramitación de la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, y por Edictos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valedacantos Bernal- Juez.- Ante mí: Dra. Sandra Torres -Secretaria. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29082 \$1.350,00.-**

Tribunal de Familia.- Sala II.- Vocalía 6.- **Expediente C-187686/2021:** EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL B-244744/2010 GONZALEZ, JUDITH MARIELA c/ ARCE, MARTIN DANIEL”, se hace saber al demandado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893 la siguiente RESOLUCION: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-187686/2021, caratulado: EJECUCION DE HONORARIOS: GONZALEZ, JUDITH MARIELA C/ ARCE MARTIN DANIEL” y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ en contra del Sr. MARTIN DANIEL ARCE, DNI N° 23.111.893, hasta hacerse acreedora del pago de la suma de pesos: PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), en concepto de capital con mas los intereses que se calcularan conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678; N° 235, 11/05/2011), desde la mora (24/09/2020), y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas al demandado (art. 102, C.P.C.), y diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. JUDITH MARIELA GONZALEZ, para la oportunidad en que se practique la planilla de liquidación. III.- Intimar a la ejecutante a practicar planilla de liquidación en el termino de cinco días. IV.- Agregar copia en autos, registrar y notificar por cedula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada”.- “Sra. Jueza: Informo a V.S. que la planilla de liquidación adjunta en autos en fecha 04 de julio de 2022 por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$32.574,94), se encuentra firme y consentida al día de la fecha. Es todo cuanto tengo que informar. Secretaria 02/08/2022.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2022.- Atento al Informe actuarial que antecede, apruébese la planilla de liquidación presentada por la Dra. Judith Mariela González en fecha 04 de julio de 2022, por la suma de pesos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$32.574,94).-En virtud al escrito digital presentado por la Dra. Judith Mariela González y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., a lo solicitado por la letrada, ha lugar, en consecuencia notifíquese al demandado Arce Martín Daniel, DNI 23.111.893, de la sentencia dictada en fecha 21 de junio de 2022, por edictos a publicarse por tres veces en un diario local y el boletín oficial.- Diligencias a cargo de la letrada peticionante.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Jueza Habilitada- ante mí, Proc. Gastón Mercau- Prosecretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el Termini de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29320-29333 \$1.350,00.-**

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal Trabajo- Sala I – de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-154779/20**, caratulado: “DESPIDO: FACUNDO ALEJANDRO ALVAREZ c/ DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Junio 14 del 2022. De conformidad al estado de autos y proveyendo al pedido formulado en el escrito digital Nro 267372 por la parte actora, notifíquese la sentencia recaída en autos de fecha 23/04/2022 (fs 64/67) a la demandada DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. mediante Edictos que serán publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local. A tal efecto, líbrese el Edicto, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Alejandro H Domínguez (Juez por habilitación) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) la sentencia de fecha 23/04/2022, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, veintiséis de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los de este expediente C-154779/20: caratulado: “DESPIDO ALVAREZ, FACUNDO ALEJANDRO C/ DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA SRL”, y RESULTA: Que..... CONSIDERANDO: Que ... Por lo expuesto, Sala I del Tribunal de Trabajo, integrado por dos de sus miembros conforme Acordada n° 71/08, RESUELVE: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Señor Facundo Alejandro ALVAREZ en contra de la razón social DEL NORTE SEGURIDAD PRIVADA SRL, a quienes se condena a abonar al trabajador la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON 40/100 (\$376.065,40) por los rubros derivados del distracto en concepto de indemnización por antigüedad, SAC s/ indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC s/ indemnización sustitutiva de preaviso, integración mes de despido, SAC s/ integración mes de despido, vacaciones no gozadas, etc. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida. 3°) Regular los honorarios profesionales del Doctor DELFOR ZUBIETA en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE 08/100 (\$75.213,08), con más IVA si correspondiere 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula. Fdo: Dr. Alejandro Hugo Domínguez - Dr. Ricardo Rubén Chazarreta - Ante mí: Dra. María Silvina Arrieta - Prosecretaria.- Secretaria, 29 de Junio del 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29303-29365 \$1.350,00.-**

Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez habilitado en Vocalía N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-026081/2018** caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CRUZ, HORACIO ALBERTO c/ FINELLI, NOELIA BELEN, se han dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 3 de agosto de 2.022. I.- Atento lo informado por secretaria y lo peticionado por la parte actora en el escrito digital del día de la fecha, y habiendo sido debidamente notificada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI N° 37.960.060) sin que haya comparecido a estar a derecho, hágasele efectivo el apercibimiento previsto por el art. 298 CPC. En consecuencia, téngase por contestada la demanda. II.-... III.- Notifíquese a la accionada mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Ileana Elizabeth Leguizamón. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 3 de agosto de 2.022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29356 \$1.350,00.-**

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala Segunda- Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-192531/2021**, caratulado: “DAÑOS Y PERJUICIOS: ESPINOZA, CARLOS ALBERTO c/ NALLAR, ELIAS ALBERTO”, se hace saber al Sr. ELIAS ALBERTO NALLAR, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fs. 33: Téngase presente la reposición de C.A.P.S.A.P., estampilla profesional y previsional y tasa de justicia efectuada por los Dres. Jorge Martín Lapur y Ruggeri Gustavo José a fs. 27/32. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al Sr. Alberto Elías Nallar, en el domicilio denunciado a fs. 5, y con las







Agosto, 17 de 2022.-

copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.-Agréguese el expediente N°C-185595/21, caratulado "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO: ESPINOSA, CARLOS ALBERTO c/ NALLAR ALBERTO ELIAS y líbrese oficio a la Vocalía 6 para que lo remita (Art. 22 Inc. 2° del C.P.C.) IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria".- Y el decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 30 de junio de 2022. I-Proveyendo escrito N° 290077: Atento al estado de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.Civil notifíquese al accionado Sr. Elías Alberto Nallar del decreto de fojas 34, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días . II-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán adjuntarse de manera colaborativa en el Sistema de Gestión Judicial. III-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Daniel Alsina -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria".- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2022.-

17/19/22 AGO. LIQ. N° 29284 \$1.350,00.-

## EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6, en el Ref. **Expte. C-146806/19** caratulado: "Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ CHAUQUE ELIANA NOEMI", **cita y emplaza** a la demandada Sra. ELIANA NOEMI CHAUQUE D.N.I.: 34.192.347 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (\$29.555), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Setenta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$14.777,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. En el mismo acto, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado sito calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.022.-

10/12/17 AGO. LIQ. N° 29120 \$1.350,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-40685/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CHAMORRO, CESAR EDUARDO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CESAR EDUARDO CHAMORRO, DNI 28.877.925.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Julio de 2022.-

10/12/17 AGO. LIQ. N° 29196 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE JARAMILLO, D.N.I. N° 10.008.045**, en Expediente N° C-189861/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JARAMILLO, JORGE- En Exp. Principal N° B-144500/2005", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mí Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2022.-

10/12/17 AGO. LIQ. N° 29302 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-035098/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS ENRIQUE TEJERINA". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ENRIQUE TEJERINA DNI N°: 10.430.037.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2021.-

17/19/22 AGO. LIQ. N° 29344 \$450,00.-

Ref. Expte. N° D-034529/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN CARLOS COLODRO". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN CARLOS COLODRO DNI N° 10.300.536.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de febrero de 2021.-

17/19/22 AGO. LIQ. N° 29345 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO HUGO ATKINS, (DNI N° 7.686.151).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2020.-

17/19/22 AGO. LIQ. N° 29347 \$450,00.-





Agosto, 17 de 2022.-

Ref. Expte. N° D-035760/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SILVESTRE SAINS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SILVESTRE SAINS DNI N°: 16.377.317.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de abril de 2021.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29348 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-033675/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña SILVIA KABA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SILVIA KABA DNI N° 5.259.268.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2020.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 29349 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-0416177/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLETTA HUMBERTO Solic. por Soletta, Jorge Humberto".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **HUMBERTO SOLETTA (DNI N° M 3.998.232).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2022.-

**17/19/22 AGO. LIQ. N° 23927 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en Expediente N°: C-192245/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña GUTIERREZ MARTA ADELAIDA cita y emplaza herederos y acreedores de la causante **GUTIERREZ MARTA ADELAIDA, D.N.I. 13.889.700**, que se consideren con derecho a los bienes del causante por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2.022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29335 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RITO EUSTAQUIO AMARILLA, DNI N° 7.507.803** (Expte. N° D-41359/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días.- Ante Mí; Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 12 de julio de 2022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29305 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Secretaria; en el Expte. N° C-204343/22- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEGA, CARLOS WALDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a que comparezcan a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CARLOS WALDO VEGA D.N.I. M-7.278.313** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y CN) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29368 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, Dr. Diego Armando Puca- Juez- Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado- en Expediente N° C-197862/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VARGAS INGRACIO CALIXTO; MARTINEZ LUCIA"; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **INGRACIO CALIXTO VARGAS D.N.I. N° 7.270.121 y Doña LUCIA MARTINEZ D.N.I. N° F 01.058.560** por el termino de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (art 2340 de C.P.C.) y en un diario de circulación local tres (3) veces por el termino de cinco (5) días.- Ante Mí Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 14 Julio 2022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29350 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-200683/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: WAYAR, FRANCISCO OSCAR- VALE, GREGORIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **FRANCISCO O. WAYAR DNI N° 3.991.166 y GREGORIA VALE F0.662.654.-** Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29273 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-205099/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: BRÍGIDO RAFAEL SOSA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **BRÍGIDO RAFAEL SOSA, DNI 5.264.001.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.-

**17 AGO. LIQ. N° 29351 \$450,00.-**

